

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., LUNES 3 DE MAYO DE 1993

Nº 22.276

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION Nº 169

(De 21 de abril de 1993)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION DE GABINETE No. 126 DE 31 DE MARZO DE 1993."

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO EJECUTIVO Nº 59

(De 16 de abril de 1993)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 72 DEL CODGO FISCAL."

DECRETO EJECUTIVO Nº 60

(De 19 de abril de 1993)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL BENEFICIO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 14 DE LA LEY Nº 1 DE 28 DE ENERO DE 1992 EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES QUE CONTRATEN PERSONAL DISCAPACITADO."

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fallo del 24 de noviembre de 1992

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 169

(De 21 de abril de 1993)

"Por la cual se modifica la Resolución de Gabinete No. 126 de 31 de marzo de 1993".

EL CONSEJO DE GABINETE

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante Resolución de Gabinete No. 126 de 31 de marzo de 1993, se aprobó el traspaso a la Caja de Ahorros de dos polígonos en las áreas revertidas.

Que al momento de implementar los respectivos registros, la Caja de Ahorros ha planteado la conveniencia de revisar ciertos linderos y medidas.

R E S U E L V E :

Artículo 1º: Modificar el Artículo 1º de la Resolución de Gabinete No. 126 de 31 de marzo de 1993, el cual quedará así:

"ARTICULO 1º: Adjudicar a favor de la Caja de Ahorros, a título de aporte a capital por UN MILLON DE BALBOAS (B/.1,000,000.00) el polígono denominado M

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Edición

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631. Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/.0.75

**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

y por CUATRO MILLONES DE BALBOAS (B/.4.000.000.00) el polígono denominado W, que se describen a continuación, con el fin de que esa Institución disponga de los mismos en la forma permitida por la Ley No.1. de 14 de enero de 1991.

Descripción del Polígono denominado M:

Partiendo del punto identificado como punto No.5 que coincide con el punto No.5 del polígono D propiedad de Caja de Ahorros según plano No.80814-66374 cuyas coordenadas en el sistema U.T.M. son: Norte: 996460.80; Este: 659916.00, se continúa con rumbo Sur 41° 26' 36" Este y distancia de 225.00 metros hasta el punto A y colinda con el polígono D, propiedad de la Caja de Ahorros, luego se continúa con rumbo Sur 10° 50' 37" Este y distancia de 252.91 metros hasta el punto B y colinda con terrenos nacionales revertidos, se sigue con rumbo Sur 46° 28' 08" Oeste y distancia de 172.41 metros hasta el punto C; luego se continúa con rumbo Sur 33° 41' 24" Oeste y distancia de 135.21 metros hasta el punto D, desde el punto B hasta el punto D inclusive colinda con la calle de La Amistad, se sigue con rumbo norte 74° 52' 33" oeste y distancia de 287.46 metros hasta el punto E y colinda con terrenos nacionales revertidos; luego se continúa con rumbo Norte 10° 42' 14" Este y distancia de 417.26 metros hasta el punto F, se sigue con rumbo Norte 51° 15' 16" Este y distancia de 260.92 metros hasta donde se encuentra el punto No.5 origen de esta descripción, desde el punto E hasta el punto No.5 inclusive colinda con el Proyecto Carretera Corredor Norte. El polígono M tiene una Cabida Superficial de veinte hectáreas, más mil ochocientos dos metros con treinta y nueve decímetros cuadrados (20Ha+1802.39 M2).

Descripción del Polígono denominado W:

Partiendo del punto identificado como punto No.7 cuyas coordenadas en el sistema U.T.M. son: Norte: 999600.00; Este: 661418.75, se continúa con rumbo sur 42° 36' 50" Oeste y distancia de 169.85 metros hasta el punto No.8, se sigue con rumbo sur 27° 54' 25" Oeste y distancia de 381.91 metros hasta el punto No.9, se continúa con rumbo Sur 35° 36' 27" Oeste y distancia de 476.62 metros hasta el punto No.1, desde

el punto No.7 hasta el punto No.1 inclusive con el proyecto de carreteras corredor norte, se sigue con rumbo norte 51° 20' 24" Oeste y distancia de 192.09 metros hasta el punto No.2, se continúa con rumbo Sur 56° 11' 47" Oeste y distancia de 350.50 metros hasta el punto No.3, se sigue con rumbo Norte 43° 09' 09" oeste y distancia de 575.71 metros hasta el punto No.4, desde el punto No.1 hasta el punto No.4 inclusive colinda con la vía ramal Arraiján-Panamá; se continúa con el rumbo norte 15° 16' 45" este y distancia de 782.66 metros hasta el punto No.5 y colinda con terrenos nacionales revertidos. Se sigue con rumbo sur 86° 20' 12" este y distancia de 978.25 metros hasta el punto No.6, se continúa con rumbo Sur 50° 02' 15" Este y distancia de 291.93 metros hasta donde se encuentra el punto No.7 origen de esta descripción desde el punto No.5 hasta el punto No.7 inclusive colinda con línea de transmisión de energía eléctrica. El polígono W tiene una cabida superficial de ciento nueve hectáreas más mil setenta y nueve metros con setenta y dos decímetros cuadrados (109Ha+1079.72 M2)".

Artículo 2º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro y Ministro de Planificación y Política Económica, a.i.

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO EJECUTIVO Nº 59

(De 16 de abril de 1993)

"Por medio del cual se reglamenta el artículo 72 del Código Fiscal."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Gabinete Nº45 de 20 de febrero de 1990 se modificaron y se adicionaron ciertas normas al Código Fiscal en materia de contratación pública.

Que se hace necesario reglamentar el artículo 72 del Código Fiscal, conforme fue modificado por el artículo 32 del Decreto de Gabinete Nº45 de 20 de febrero de 1990, que crea un procedimiento especial en la contratación de consultorías, prestación de servicios técnicos o servicios personales de especialistas.

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se adiciona el Capítulo VII al Decreto Ejecutivo No.33 de 3 de mayo de 1985, así:

CAPITULO VII

Procedimiento especial para la contratación de consultorías, prestación de servicios técnicos o servicios personales de especialistas, según lo previsto en el artículo 72 del Código Fiscal.

ARTICULO 43-a: La contratación de consultorías, prestación de servicios técnicos, servicios personales de especialistas o de obras de arte, cuya ejecución no pueda confiarse sino a artistas reputados, se sujetarán a las reglas especiales que establece el artículo 72 del Código Fiscal, modificado por el artículo 32 del Decreto de Gabinete Nº45 de 20 de febrero de 1990, y a las disposiciones del presente Decreto Ejecutivo.

ARTICULO 43-b: La convocatoria en este tipo de acto público se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias establecidas en el Código Fiscal y en el presente Decreto.

ARTICULO 43-c: Los participantes en el acto público correspondiente harán sus propuestas en dos(2) sobres cerrados, uno de los cuales contendrá los documentos previstos en el pliego de cargos, y otro, que contendrá únicamente el precio cotizado por el proponente y la fianza provisional correspondiente.

Sin embargo, cuando se realice un acto en el que, por sus características y circunstancias, no exista precio o, de existir, la entidad licitante considere que el precio debe ser igual para todos los participantes y, por lo tanto, no sea necesario incluir el mismo, los participantes sólo someterán un sobre, que contendrá los documentos que se soliciten en el pliego.

ARTICULO 43-d: Una vez entregados los sobres en la hora indicada en los avisos, se suspenderá el recibo de los mismos y se enumerarán éstos conforme al orden de presentación, poniéndoles la fecha y hora y dejándolos sobre la mesa a la vista del público, debidamente custodiados. Una vez entregados, los sobres no podrán devolverse por ningún motivo.

ARTICULO 43-e: Concluida la entrega de los sobres, quien presida el acto procederá a la apertura de los que contengan las ofertas técnicas en el orden en que hayan sido presentados. El sobre que contiene el precio deberá ser debidamente sellado, sin abrirlo, y custodiado por la entidad licitante.

ARTICULO 43-f: Al siguiente día de abiertos los sobres que contienen las ofertas técnicas, los mismos pasarán a la consideración de una Comisión Evaluadora Técnica, que estará integrada por funcionarios o por particulares idóneos y especialistas en la materia de que trate la licitación.

El nombramiento de la Comisión Evaluadora se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 27

del presente Decreto, modificado por el Decreto Ejecutivo No.50 de 20 de abril de 1992.

ARTICULO 43-g: Dicha Comisión dispondrá de un término no mayor de treinta(30) días para analizar la idoneidad y la competencia de los proponentes, así como las demás circunstancias y elementos de juicio que resulten pertinentes para seleccionar la propuesta que, desde el punto de vista técnico, convenga a los intereses del Estado. La referida Comisión podrá, mediante resolución motivada, descalificar una o todas las propuestas si, al analizarlas, considera que las mismas no cumplen con las condiciones técnicas exigidas en el pliego de especificaciones.

ARTICULO 43-h: Salvo en el caso previsto en el artículo 43-m, si se admiten dos(2) o más propuestas la Comisión Evaluadora deberá establecer un orden de prelación entre ellas, en función de la idoneidad de los proponentes y de la adecuación de sus propuestas al pliego. Este orden determinará en su momento el orden de apertura del sobre que contiene el precio de cada licitador.

ARTICULO 43-i: La evaluación que realice la Comisión se pondrá en conocimiento de los proponentes, quienes tendrán un plazo de cinco(5) días calendarios para presentar por escrito las observaciones y aclaraciones que consideren oportunas, las que serán incorporadas al expediente.

ARTICULO 43-j: Una vez seleccionadas por la Comisión las propuestas y habiendo transcurrido el plazo de cinco(5) días señalado en el párrafo anterior, la entidad licitante convocará a un nuevo acto, dentro de un término no menor de dos(2) días ni mayor de ocho(8) días, mediante aviso que se publicará por dos(2) días consecutivos en dos(2) periódicos de circulación nacional, para la apertura de los sobres que contengan el precio de las propuestas, conforme al orden de prelación establecido a tenor del artículo 43-h.

ARTICULO 43-k: Si el precio de la propuesta seleccionada resultara elevado o gravoso, a juicio de la Comisión Evaluadora Técnica, se negociará en el acto dicho precio con el licitador de que se trate. Dicha negociación deberá ser en privado y, si hubiese acuerdo, se le adjudicará definitivamente el contrato. De no llegarse a un acuerdo en el momento la Comisión podrá declarar un receso y se hará una nueva reunión para continuar la negociación.

ARTICULO 43-l: De no llegarse a un acuerdo con el proponente seleccionado, se procederá de inmediato a la apertura del sobre de la propuesta seleccionada en segundo lugar y así, sucesivamente, hasta que se adjudique el contrato al proponente que acepte el precio propuesto por la Comisión Evaluadora. De no llegarse a un acuerdo con ninguno de los proponentes seleccionados, se declarará desierto el acto público.

ARTICULO 43-m: Cuando la Comisión considere que hay dos o más ofertas que están en igualdad de condiciones en el aspecto técnico, los sobres que contengan los precios de tales licitadores serán abiertos simultáneamente y se adjudicará el contrato al proponente que haya ofrecido el precio más bajo, siempre y cuando el referido precio esté por debajo del oficial.

ARTICULO 43-n: Cuando, en el caso previsto en el artículo anterior, ninguna de las ofertas esté por debajo del precio oficial, se negociará en el acto con el proponente que haya formulado la oferta más baja y, de no llegarse a un acuerdo con ésta, se negociará con los otros, hasta que se adjudique el contrato o, a falta de acuerdo, se declare desierto el acto.

ARTICULO 43-ñ: Si la Comisión Evaluadora considera que se han cumplido las formalidades y requisitos exigidos en la Ley y en el presente reglamento, mediante resolución motivada, adjudicará definitivamente el contrato al proponente seleccionado.

ARTICULO 43-o: Las personas que se consideren agraviadas con la adjudicación definitiva realizada por la Comisión Evaluadora podrán interponer el recurso de reconsideración ante dicha Comisión, dentro del término de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la expresada resolución.

Con el recurso de reconsideración se agota la vía gubernativa y, por tanto, si el agraviado lo considera conveniente, podrá hacer uso de la acción que proceda ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

ARTICULO 2º: Este Decreto regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 20 de abril de 1993
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO EJECUTIVO Nº 60

(De 19 de abril de 1993)

Por el cual se reglamenta el beneficio establecido en el artículo 14 de la Ley No. 1 de 28 de enero de 1992 en favor de los empleadores que contraten personal discapacitado.

**El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,**

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 14 de la Ley No. 1 de 28 de enero de 1992 establece un beneficio en favor de los empleadores que contraten personal discapacitado, beneficio que consiste en considerar como gasto deducible para la determinación de la renta gravable del empleador el doble del salario devengado por el discapacitado, hasta por una suma máxima equivalente a seis (6) meses del salario del discapacitado en cada período fiscal.

Que resulta necesario reglamentar esta materia con el propósito de incentivar en forma inmediata la contratación de personas discapacitadas, a fin de que éstas puedan contar con un empleo remunerado en alguna ocupación útil.

Que la reglamentación de la leyes es una atribución que ejerce el Presidente de la República con la participación del Ministerio respectivo de acuerdo con el numeral 14 del artículo 179 de la Constitución Política de la República de Panamá.

D E C R E T A:

ARTICULO 19: Se adicionan al Capítulo II del Título II del Decreto 60 de 28 de junio de 1965 los siguientes artículos:

Artículo 36-a: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley No. 1 del 28 de enero de 1992, se considera como gasto deducible para la determinación de la renta gravable del empleador el doble del salario devengado por los trabajadores discapacitados, hasta por una suma máxima equivalente a seis (6) meses del salario del discapacitado en cada periodo fiscal del contribuyente.

Artículo 36-b: Al momento de la contratación, el empleador deberá solicitar al trabajador o directamente a la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, una certificación en la cual conste que el trabajador contratado se encuentra inscrito en el registro del servicio de colocación de discapacitados a que se refiere el artículo 13 de la Ley No. 1 del 28 de enero de 1992.

Artículo 36-c: La certificación a que se refiere el artículo anterior deberá ser adjuntada a la Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta del empleador correspondiente al periodo fiscal respectivo.

Artículo 37-d: En el caso de que los trabajadores discapacitados sean contratados por un periodo menor de seis (6) meses o si, habiendo sido contratados por mayor tiempo, presten servicios durante menos de (6) meses en un mismo periodo fiscal, el empleador tendrá derecho a deducir como gasto el salario efectivamente devengado por el trabajador discapacitado y una suma adicional equivalente a dicho salario devengado.

Artículo 37-e: La Dirección General de Ingresos con arreglo al Decreto de Gabinete No. 109 de 1970, practicará inspecciones periódicas para determinar la correcta aplicación de las normas referentes a la contratación de trabajadores discapacitados.

ARTICULO 20: Este decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 20 de abril de 1993
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fallo del 24 de noviembre de 1992

Acción de Inconstitucionalidad formulada por la firma de abogados PATTON, MORENO & ASVAT, en representación del señor CARLOS RAUL MORENO, representante legal de la Asociación religiosa FUNDACION SOCIAL DHARMA, en contra de la Resolución No. 165 del 4 de julio de 1991, dictada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Magistrado Ponente: FABIAN A. ECHEVERS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. - PLENO -

Panamá, veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992)

V I S T O S:

La firma forense PATTON, MORENO & ASVAT, apoderada judicial de la FUNDACION SOCIAL DHARMA, demandó nuevamente ante el Pleno de la Corte Suprema la inconstitucionalidad de la Resolución Nº 165, de 4 de julio de 1991, dictada por el Ministro de Hacienda y Tesoro, confirmatoria de la Resolución Nº 201-140 de 22 de febrero de 1991 proferida por la Dirección General de Ingresos, por considerar que infringe los artículos 19, 35, 36 y 39 de la Constitución Política. Ya antes esta Corporación de Justicia, mediante fallo de 15 de mayo de 1992, había resuelto no admitir una iniciativa procesal idéntica, por no cumplir con los requisitos formales que a este respecto exige la ley.

HECHOS EN QUE SE FUNDA LA DEMANDA

Afirma la demandante, entre otras cosas, que las resoluciones 201-140 de 22 de febrero de 1991 y 201-1468 de 8 noviembre del mismo año, confirmadas por la resolución ahora impugnada como inconstitucional, le niegan el derecho constitucional y fiscal que tiene la FUNDACION SOCIAL DHARMA de recibir donaciones deducibles del impuesto sobre la renta.

Que las motivaciones que tuvo el Ministerio de Hacienda y Tesoro para negar el derecho aducido es que el artículo primero de los estatutos de su representada prevé como objetivos "el preservar y cultivar la filosofía budista" lo que limita los objetivos de asistencia social y de beneficencia que deben perseguir las asociaciones

privadas sin fines de lucro que aspiran al beneficio fiscal que se demanda.

Que si bien la FUNDACION SOCIAL DHARMA, sí tiene entre sus objetivos el preservar y cultivar la filosofía budista, también tiene el de la promoción de actividades de asistencia educacional, social y económica en Panamá y que sus estatutos no mencionan que esta asistencia será brindada a un grupo exclusivo de personas.

Finalmente, afirma que el Ministerio de Hacienda y Tesoro otorgó autorización para recibir donaciones deducibles del impuesto sobre la renta a asociaciones semejantes sin fines de lucro, como es el caso de la Asociación Nichiren Shoshu Soka Gakkai, la Corporación de la Asociación de los Adventistas del Séptimo Día y la Asociación religiosa Sunny Musulmana, cuya acción está dirigida a la comunidad en general.

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

Según la demandante, la resolución impugnada viola el artículo 19 de la Constitución, que preceptúa que "no habrá fueros o privilegios personales ni discriminación por razón de raza, nacimiento, clase social, sexo, religión o ideas políticas"

Afirma que la resolución le niega a su representada el derecho de recibir donaciones deducibles del impuesto sobre la renta, a pesar de que es una asociación sin fines de lucro debidamente constituida, lo que no hace con otras asociaciones que siguen fines similares.

También se dice violado el artículo 35 que establece: "Es libre la profesión de todas religiones así como el ejercicio de todos los cultos, sin otra limitación que el respeto a la moral cristiana y al orden público. Se

reconoce que la religión católica es la de mayoría de los panameños".

Argumenta la demandante que a la FUNDACION SOCIAL DHARMA se le ha discriminado en razón de su filosofía religiosa, negándosele el derecho a la libre profesión de creencias religiosas.

También se estima violado el artículo 36 constitucional, según el cual "las asociaciones religiosas tienen capacidad jurídica y ordenan y administran sus bienes dentro de los límites señalados por la Ley, lo mismo que las demás personas jurídicas".

Según la demandante, la resolución acusada le niega a su representada el derecho de ordenar y administrar sus bienes de acuerdo a la ley, "basándose en argumentos incónsonos" (f. 23), ya que en esta resolución el Estado se está convirtiendo en un Juez "a priori" de una situación que no se ha producido, ni se va a producir ya que se trata de una asociación sin fines de lucro que ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la ley, y que piensa seguir cumpliéndolos y que además va a participar en las necesidades nacionales.

Finalmente, se considera infringido el artículo 39, que permite "formar compañías, asociaciones y fundaciones que no sean contrarias a la moral o al orden legal, las cuales pueden obtener su reconocimiento como personas jurídicas".

Reitera la demandante que, al negársele a su representada el derecho de recibir donaciones deducibles del impuesto de la renta, se viola también dicha norma constitucional, siendo que la FUNDACION SOCIAL DHARMA ha cumplido con todos los requisitos legales para obtener dicha autorización y que, además, ha sido reconocida como persona jurídica.

CONCEPTO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

De acuerdo al trámite procesal, se le corrió traslado de la demanda al Señor Procurador General de la Nación quien, al emitir concepto, opina que la Resolución Nº 165 de 4 de julio de 1991, dictada por el Ministro de Hacienda y Tesoro, no infringe los artículos 19, 35, 36 y 39 de la Constitución Política, ni ninguna otra norma de rango constitucional y así solicita lo declare esta Superioridad.

El punto central de la opinión del Ministerio Público radica en la tesis de que el rechazo del recurso de reconsideración con apelación en subsidio, confirmado por la resolución impugnada nada tiene que ver con supuestas violaciones del principio de igualdad jurídica del artículo 19, ni con la libertad constitucional de religión y culto de los artículos 35 y 36 ni con el derecho de asociación, aún con fines religiosos, consagrado por el artículo 39 constitucional.

El rechazo tendría una motivación, mucho más simple: el incumplimiento por la recurrente de los artículos 960 y 1201 del Código Fiscal, que exigen que los memoriales, escritos o peticiones que se presenten a cualquier funcionario, autoridad o corporación públicos, como en este caso, **se extiendan en papel sellado** (subraya la Corte).

También la vista fiscal destaca que los planteamientos de la demanda son erróneos al atacar la parte motiva de la resolución impugnada, lo que no es correcto por ser sólo la parte resolutive la que produce efectos jurídicos idóneos eventualmente para vulnerar derechos subjetivos o a afectar intereses legítimos, según sea el caso.

Para sustentar su opinión, el Procurador General transcribe abundantes precedentes jurisprudenciales sobre la interpretación que la Corte Suprema ha dado a los

artículos constitucionales supuestamente infringidos y para negar la posibilidad jurídica de impugnar la parte motiva de las resoluciones judiciales (o administrativas, como en este caso), se refiere a la opinión de connotados tratadistas, que la propia Corte ha hecho suyas.

FASE DE ALEGATOS

Al abrirse la fase de alegatos, sólo la parte demandante presentó argumentos escritos.

En su alegación se refirió ampliamente a los razonamientos expuestos en su concepto por el Procurador General de la Nación; aduce que el Ministerio Público en su vista fiscal omitió referirse a cada uno de los hechos en que se fundamenta la demanda y reitera sus propios argumentos expuestos en los conceptos de la infracción.

En síntesis, reitera que la resolución impugnada ha sido discriminatoria con su representada porque le ha dado un trato diferente al dado a otras asociaciones de la misma naturaleza.

Con relación al requisito del papel sellado afirma que "la ley en ningún momento dice que un funcionario público puede rechazar un recurso por no presentarse en papel sellado" (f. 62).

DECISION DE LA CORTE

Cumplidos todos los trámites procesales, debe la Corte decidir sobre el fondo de la demanda.

Luego de analizar exhaustivamente los términos de la resolución impugnada, los hechos de la demanda y los argumentos de ambas partes en este proceso constitucional, considera la Corte que la acción impetrada carece de fundamento.

De la resolución no se desprende que ésta haya sido dictada en violación del derecho de igualdad jurídica, libertad religiosa y de culto y de asociación religiosa, como afirma la demandante.

Las razones por las cuales se decide confirmar la resolución de la Dirección General de Ingresos son estrictamente formales, y se refieren a la omisión, por la recurrente, de proponer su impugnación en papel sellado, como lo exige la Ley para **todas las personas**, sin considerar sus creencias filosóficas o religiosas, salvo, como lo tienen establecido la ley y esta misma Corporación de Justicia, que se trate de una actuación judicial.

La ley fiscal es clara al exigir el requisito del papel sellado dentro de los procesos administrativos, en tanto que la propia Constitución también tiene excluido ese requisito en los procesos jurisdiccionales, fundada en el principio de la gratuidad de la justicia.

No puede aceptarse el argumento contrario, como lo propone la demandante, y tratar de justificar una omisión que le es exclusivamente imputable, alegando presuntas discriminaciones religiosas.

Además, considera la Corte que el beneficio fiscal que supone recibir donaciones deducibles del impuesto sobre la renta no es un derecho que se pueda exigirse a la Administración Tributaria por la sola circunstancia de haber obtenido una personería jurídica de acuerdo a la Ley.

La autorización puede ser discrecionalmente otorgada por la Administración, luego de valorar su conveniencia, y siempre que motivos de orden público o interés social no aconsejen lo contrario, valoración que le atañe exclusivamente a la Administración, que en esta función deberá actuar conforme a la Ley.

Por lo tanto, frente al ejercicio de esta función discrecional los interesados sólo tienen el legítimo interés de que la Administración valore la respectiva petición en el estricto cumplimiento de la ley, pero no pueden reclamar tal beneficio tanto como un derecho

legalmente reconocido.

Considera la Corte, que en el caso sub judice la Administración ha actuado dentro del marco legal al rechazar los recursos interpuestos por la demandante y que el acto acusado en forma alguna infringe, como viene dicho, de manera alguna los artículos 19, 35, 36 y 39, como ninguno otro, de la Constitución Política de la República.

Por las anteriores razones, **EL PLENO DE LA CORTE SUPREMA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL** las Resolución Nº 165 del 4 de julio de 1991, dictada por el Señor Ministro de Hacienda y Tesoro.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

FABIAN A. ECHEVERS

JOSE M. FAUNDES
AURA E. GUERRA DE VILLALAZ
CARLOS LUCAS LOPEZ T.
EDGARDO MOLINO MOLA

MIRTZA A. F. DE AGUILERA
ARTURO HOYOS
RODRIGO MOLINA A.
JORGE FABREGA PONCE

CARLOS H. CUESTAS G.
Secretario General

Lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 2 de marzo de 1993
Carlos H. Cestas G.
Secretario General
Corte Suprema de Justicia

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO
Alcibíades Cedeño Arjona, con cédula No. 4-93-989, propietario del **RESTAURANTE HERMANOS CEDEÑO**, ubicado en Transísmica frente a las Empresas Amado, en cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, informo que lo he vendido al señor ALEJANDRO FERNANDEZ, Panamá, 10 de marzo de 1993.
ALCIBIADES CEDEÑO A.
L-265.739.90
Primera publicación

AVISO
Se notifica al público en general, que mediante Escritura No. 3738 del 13 de abril de 1993, expedida por la Notaría Décima del Circuito de Panamá, la **ABARROTERIA, CARNICERIA Y LEGUMBRES, SAN-**

TA LIBRADA, ubicada en Concepción, Juan Díaz, #12, Calle Principal, ha sido traspasada mediante venta, al Sr. **EUGENIO DOMINGUEZ D.** Panamá, 26 de abril de 1993.
L-265.536.73
Primera publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud
5092

CERTIFICA

Que la sociedad **TIDEWATER MARINE PANAMA, INC.** Se encuentra registrada en el tomo 664, Folio 487, Asiento 1133804, de la sección de personas Mercantiles desde el cinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve Actualizada en la Ficha:

36719, Rollo 1939, Imagen 97 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-

Fusión
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 3175, de 29 de marzo de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 38304, la Imagen 60, Sección de Micropelículas -Mercantil- en donde sobrevive la sociedad **-TIDEWATER NAUTICO INC.-** y muere la sociedad **-TIDEWATER MARINE PANAMA, INC.-** desde el 6 de abril de 1993. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres, a las 03:16:42.6 P.M.

NOTA: Esta certificación

no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

ALPINO GUARDIA M.
Certificador
L-265.811.89
Única publicación

AVISO
Al tenor del Artículo 777, del Código de Comercio por este medio, aviso al público que mediante Escritura Pública No. 2325 del 4 de marzo de 1993, otorgado ante la Notaría Décima el Circuito de Panamá, he vendido el Establecimiento Comercial de mi propiedad, denominado "GENEVA", ubicado en Río Abajo, Local 12 Corregimiento de Río Abajo, de esta ciudad, a la señora **MERCEDES GOMEZ BRANCA**, Panamá, 11 de marzo de 1993

RITAE FABREGA CASTILLO
Cédula No. 8-304-507
L-266.086.22
Primera publicación

AVISO
Yo, **NG MAN LOY**, varón, mayor de edad, nacionalizado, panameño, y con cédula N-14-636, aviso al público en general la que he vendido a sociedad anónima **SOL DE VERANO, S.A.** mis establecimientos comerciales denominados **ABARROTERIA Y CARNICERIA LA POPULAR** y **MINISUPER EL PORVENIR** ambos ubicados en el Distrito de Aguadulce y los cuales venían operando con las licencias comerciales Tipo B distinguidas con los números 15685 y 16517 respectivamente.
L-266.001.45
Primera publicación

CONCURSO DE PRECIOS

**INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y
ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIOS
Nº 1010-93**

Suministro, Transporte,
Entrega en el Sitio de
Repuestos
Electromecánicos
para el mantenimiento
de La Estrella
- Los Valles

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 19 de mayo de 1993, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. piso del Edificio Poli, para el Suministro, Transporte y Entrega en el sitio de repuestos electromecánicos para el mantenimiento de La Estrella - Los Valles.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fisca-

les que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la Oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 2.78.0.2.0.02.00.280, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m. en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares, de la Institución, situada en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de

lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/. 10.00), reembolsales, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERA REEMBOLSADO.

DR. ELIECER**ALMILLATEGUI**

Jefe del Departamento
de Proveeduría

**INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION**
**CONCURSO DE PRECIOS
Nº 1012-93**

Suministro, Transporte,
Entrega en el Sitio de
Repuestos para el
mantenimiento de
Unidades Nigata Nº 1 y
Nº 2 de La Chorrera

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 21 de mayo de 1993, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales,

Departamento de Proveeduría, 2do. piso del Edificio Poli, para el Suministro, Transporte y Entrega en el Sitio de Repuestos para el Mantenimiento de Unidades Nigata Nº 1 y Nº 2 de La Chorrera

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la Oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 2.78.0.2.0.02.00.280, con

la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m. en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situada en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/. 10.00), reembolsales, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERA REEMBOLSADO.

DR. ELIECER**ALMILLATEGUI**

Jefe del Departamento
de Proveeduría

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE
INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcalda del Distrito de
La Chorrera

EDICTO Nº 20

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor **JOSE ANGEL RIOS**, varón, panameño, mayor de edad, casado con residencia en la ciudad de Panamá, oficio Operador, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-137-21.

En su propio nombre y representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE PRESTAN, de la barriada BARRIO BALBOA, Corregimiento BALBOA, donde existe casa de habitación, distinguido con el número 3390 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Eligio Espinoza
SUR: Calle Prestan, con 13.52 Mts.

ESTE: Predio de Carlos M. de Sedas con 22.95 Mts.
OESTE: Predio de Ismael Navarro con 19.39 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (264.38 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.-
La Chorrera, 12 de abril de mil novecientos noventa y tres.-

SR. UBALDO A. BARRIA
MONTERO
Alcalde
SRA. CORALIA B. DE
ITURRALDE
Jefe de la Sección de
Catastro

Es fiel copia de original
La Chorrera, doce de
abril de mil novecientos
noventa y tres.-
Sra. Coralia B. de Iturralde
Jefe de la Sección de
Catastro Municipal.-
L-016342

Única publicación
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Región #5, Panamá -
Oeste

EDICTO Nº -070-DRA-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor **BARTOLOME GONZALEZ JIMENEZ**, vecino de Corregimiento de MAJARA (CABECERA), Distrito de CAPIRA, porta-

dor de la cédula de identidad personal Nº 9-10-834, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-155-90, la adjudicación a Título Oneroso de una (1) parcela Estatal Adjudicable en el Corregimiento de LIDICE, Distrito de CAPIRA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca Nº ____, Tomo Nº ____, Folio Nº ____,

PARCELA #1: Ubicada en MAJARA, con una superficie de 0 Has.+ 9408.53 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra a Lidice y a Majara
SUR: Terrenos de Catalino González
ESTE: Terrenos de Catalino González
OESTE: Camino a otros lotes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publi-

car órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 26 de MARZO de 1993.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.
L-016399

Única publicación
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Región #5, Panamá -
Oeste

EDICTO Nº -074-DRA-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor **FRANCISCO TUJON TENORIO**, vecino del Corregimiento de MONTE OSCURO CERME-

Nº. Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-116-239, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-225-92, la adjudicación a Título Oneroso de dos (2) parcela Estatal Adjudicable en el Corregimiento de CERMEÑO, Distrito de CAPIRA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca Nº 12913, Tomo Nº 361, Folio Nº 282.

PARCELA #1: Ubicada en MONTE OSCURO, con una superficie de 17 Has.+ 6370.025 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Virgilio Ortega y Adolfo Rivera
SUR: Terrenos de Daniel Tuñón y Asentamiento El Brigadier

ESTE: Camino a Monte Oscuro y a Puerto Estacio.
OESTE: Terrenos de Villa Paz, Andrés Abrego, Daniel Tuñón y Quebrada Lagartera

PARCELA #2: Ubicada en MONTE OSCURO, con una superficie de: 3 Has. 9284.085 M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Basilio Sánchez y camino a Monte Oscuro

SUR: Asentamiento El Brigadier y Camino a Puerto Estacio

ESTE: Terrenos de Luis Teodoro

OESTE: Camino a Monte Oscuro y a Puerto Estacio

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 6 de abril de 1993.
SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
ROSALINA CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.
L-016422
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Región #5, Panamá - Oeste

EDICTO Nº - 181- DRA-83
El suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor ROBERTO JOSE BONILLA, vecino del Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-125-131, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-453-81, la adjudicación a Título Oneroso de una (1) parcela Estatal Adjudicable en el Corregimiento de LA CHORRERA, Distrito de PLAYA LEONA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca Nº 671, Tomo Nº 14, Folio Nº 84.

PARCELA #1: Ubicada en LA PITAHALLA, con una superficie de 0 Has.+ 4996.06 M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Manuel de Jesús Camargo y Eusebia Mojica

SUR: Servidumbre y terrenos de Irene Juárez

ESTE: Zanja y terrenos de Blas Franco

OESTE: Terrenos de Justa María Delgado

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 16 de noviembre de 1992.

SR. ALGIS BARRIOS
Funcionario
Sustanciador

SOFIA DE GONZALEZ
Secretaría Ad-Hoc.

Es fiel copia de su original
L-016420
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Región #5, Panamá - Oeste

EDICTO Nº - 073-DRA-93
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que la señora BENITA NAVARRO GUTIERREZ, vecina del Corregimiento

GUADALUPE, Distrito de LA CHORRERA, portadora de la cédula de identidad personal Nº 7-27-511, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-110-93, la adjudicación a Título Oneroso de dos (2) parcela Estatal Adjudicable en el Corregimiento de GUADALUPE, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca Nº 429, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-435-81, la adjudicación a Título Oneroso de una (1) parcela Estatal Adjudicable en el Corregimiento de GUADALUPE, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca Nº 671, Tomo Nº 14, Folio Nº 84.

PARCELA #1: Ubicada en CERRO NEGRO, con una superficie de 18 Has.+ 3267.72 M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Amable Vega y Lucinda Ramos de Guardia

SUR: Terrenos de Pablo Pérez

ESTE: Camino hacia la C.I.A. y a Cerro Negro

OESTE: Camino hacia la C.I.A. y a otras Fincas y Lucinda Ramos de Guardia

PARCELA #2: Ubicada en CERRO GORDO con una superficie de: 8 Has.+ 4004.64 M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Juan González y camino hacia la C.I.A. y a Cerro Negro

SUR: Terrenos de Rodolfo Marengo y camino a hacia la C.I.A. y a Cerro Negro

ESTE: Terreno de Felipe Mosquera y camino a otras fincas

OESTE: Camino a la C.I.A., y a Cerro Negro

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 5 de abril de 1993.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador

ROSALINA CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.

L-016421
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Región #5, Panamá - Oeste

Oeste

EDICTO Nº - 075- DRA-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor ASHFIELD ROBINSON ADAMES, vecino del Corregimiento de BARRIO BALBOA, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-421-429, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-435-81, la adjudicación a Título Oneroso de una (1) parcela Estatal Adjudicable en el Corregimiento de GUADALUPE, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca Nº 671, Tomo Nº 14, Folio Nº 84.

PARCELA #1: Ubicada en LA VALDEZA, con una superficie de 0 Has.+ 2686.46 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a la C.I.A. y a La Valdeza

SUR: Terrenos de Avelino Ureña y Julia de Escobar

ESTE: Terrenos José Graciano Navarro

OESTE: Servidumbre a otros lotes y Julia de Escobar

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 6 de abril de 1993.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador

ROSALINA CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.

L-016398
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Región #5, Panamá - Oeste

EDICTO Nº - 071- DRA-93
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor PLINIO GONZALEZ PEREZ, vecino del Corregimiento de QUEBRADA GRANDE, Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-199-1015, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-130-92, la adjudicación a Título Oneroso de DOS (2) parcela Estatal Adjudicable en el Corregimiento de CERMEÑO, Distrito de CAPIRA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca Nº 12985, Tomo Nº 361, Folio Nº 496.

PARCELA #1: Ubicada en QUEBRADA GRANDE, con una superficie de 23 Has.+ 9059.51 M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Parcela "B" y terrenos de Cristóbal Ramos

SUR: Terrenos de Regino González y Juan González y Quebrada Grande

ESTE: Terrenos de Sabino Hernández y Asentamiento Maximino Noriega

OESTE: Camino a Cermeño y a Quebrada Grande, Abigail Pérez

PARCELA #2: Ubicada en QUEBRADA GRANDE, con una superficie de 8 Has.+ 3840.78 M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Quebrada Grande, Jorge Rosales, Pacifico Campos y Cristóbal Ramos.

SUR: Parcela "A"

ESTE: Parcela "A"

OESTE: Terrenos de Abigail Pérez, Juan Ramos y camino a Quebrada Grande

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 29 de MARZO de 1993.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador

ROSALINA CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.

L-016201
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria

Región #5, Panamá - Oeste

EDICTO Nº - 033-DRA-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor CANDIDO ABREGO ESPINOSA, vecino del Corregimiento de GUADALUPE, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-95-575, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-215-87, la adjudicación a Título Oneroso de una (1) parcela Estatal Adjudicable en el Corregimiento de GUADALUPE, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca Nº 671, Tomo Nº 14, Folio Nº 3.

PARCELA #1: Ubicada en LA VALDEZA, con una superficie de 0 Hás.+8420.30 M2., y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Elías González

SUR: Servidumbre y terrenos de José Víctor de la Rosa Casas Moreno

ESTE: Terrenos de Avelino Ureña

OESTE: Terrenos de Elías Rodríguez y servidumbre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Copia, 27 de enero de 1993.

SR. RAUL GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

ROMELIA OVALLE DE

UBILLUS

Secretaria Ad-Hoc.

L-016423

Única publicación

DEPARTAMENTO DE

CATASTRO

Alcaldía del Distrito de

La Chorrera

EDICTO Nº 75

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora VIELKA IRIS RAMOS MARTINEZ, mujer, panameña, mayor de

edad, soltera, secretaria, residente en Avenida de Los Américos, Edificio Ellice Apto. Nº 17, con cédula de identidad personal Nº 8-458-364,

En representación de JAVIER ESTEBAN MEDINA RAMOS (6 años), ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado AVENIDA 14a. LA HUACA de la barriada SAN NICOLAS, Corregimiento BALBOA, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Beatriz de La Cruz de Rodríguez y Carmen Cambell G. con 40.00 Mts.

SUR: Avenida 14a. La Huaca con 40.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por María Chen Chong con 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Ledervina Fernández S. con 30.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Mil doscientos metros cuadrados (1.200.00 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

SR. VICTOR MORENO

JAEN

Alcalde

CORALIA DE ITURRALDE

Jefe del Depto. de Catastro

Es fiel copia de original La Chorrera, doce de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

Sra. Coralía B. de Iturralde Jefe del Depto. de Catastro Municipal.-

L-016345

Única publicación

Dirección de Ingeniería

Municipal de La Chorrera

Sección de Catastro

Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO Nº 21

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora CLORINDA AMALIA CASTILLO, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en Calle Rockefeller, Barrio Balboa, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-102-517.

En representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado ROCKEFELLER, de la barriada BARRIO BALBOA, Corregimiento BALBOA, donde existe una casa de habitación distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Rockefeller con 8.05 Mts.

SUR: Predio de: Melba Castillo con 8.1 Mts.

ESTE: Predio de: Andrea A. Ramos con 11.20 Mts.

OESTE: Predio de: Felicidad Vda. de Lasso y Justina de Arévalo con 11.16 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Noventa y cinco metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados (95.34 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de abril de mil novecientos noventa y tres.

SR. UBALDO A. BARRIA

MONTERO

Alcalde

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de original La Chorrera, doce de abril de mil noventa y tres.

Sra. Coralía B. de Iturralde Jefe de la Sección de Catastro Municipal.-

L-016341

Única publicación

Dirección de Ingeniería

Municipal de La Chorrera

Sección de Catastro

Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO Nº 8

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora MARIA LUISA ROBINSON DE LEE, panameña, mayor de edad, casada, oficina Programadora, con residencia en Balboa Ancon Edificio 787, Apto. C. tel. 27-3144, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-223-1734,

En representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE LA CIGÜENIA, de la barriada LA INDUSTRIAL, Corregimiento BARRIO COLON, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle La Cigüenia con 20.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Prop. del Municipio de la Chorrera con 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Prop. del Municipio de la Chorrera con 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Prop. del Municipio de la Chorrera con 30.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de febrero de mil novecientos noventa y tres.

SR. UBALDO A. BARRIA

MONTERO

Alcalde

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de original La Chorrera, 17 de febrero de mil noventa y tres. Sra. Coralía B. de Iturralde Jefe de la Sección de Catastro Municipal.-

L-265.815.87

Única publicación

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 145-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor BALDOMERO NUÑEZ REINA, vecino del Corregimiento de SAN MARTIN, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-183-520, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-341-91 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 3199, inscrita al Tomo 60, Folio 48 propiedad del MINISTERIO de DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 2 Hás.+ 1359.29 M2, ubicada en el Corregimiento de SAN MARTIN, Distrito de PANAMA, ubicada en la Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Río Cabobre y camino público hacia otras fincas

SUR: Río Cabobre y camino público

ESTE: Camino público de La Mesa hacia otras fincas

OESTE: Río Cabobre

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de SAN MARTIN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo a los 18 días del mes de septiembre de 1992.

LIC. GISELA DE BERNAL
Funcionario
Sustanciador, a.i.
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-244.042.68
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO No. 146-92

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Refor-
ma Agraria, en la oficina
de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor **LUIS MOISES MONTENEGRO VARGAS**, vecino del Corregimiento de LAS CUMBRES, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-52-973, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-400-87 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 15.935, Tomo 407, Folio 256 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una superficie de 18 Hás.+ 2463.72 M2, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHEPO, de la Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Camino, Euclides Díaz
SUR: Camino, Luis Montenegro
ESTE: Camino

OESTE: Luis Montenegro
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de LAS MARGARITAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo a los 21 días del mes de septiembre de 1992.

LIC. GISELA DE BERNAL
Funcionario
Sustanciador, a.i.
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-244.039.61
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria

EDICTO No. 148-92

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Refor-
ma Agraria, en la oficina
de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor **JACINTO MUÑOZ**, vecino del Corregimiento de CABECERA, del Distrito de CHEPO, portador de la cédula de identidad personal No. 9-116-1991, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-4160 la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de terreno ubicada en la Finca 15.935, Tomo 407, Folio 256 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una superficie de 18 Hás.+ 2463.72 M2, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHEPO, de la Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Jacinto Cárdenas
SUR: Viviano Cerrud
ESTE: Bartolo Sánchez
OESTE: Viviano Cerrud y servidumbre al lote

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de CHEPO y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, septiembre 22 de 1992.

LIC. GISELA DE BERNAL
Funcionario
Sustanciador, a.i.
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-244.041.11
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO No. 147-92

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Refor-
ma Agraria, en la oficina
de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor **LUIS MOISES MONTENEGRO VARGAS**, vecino del Corregimiento de LAS CUMBRES, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-52-973, ha solicitado a la Direc-

ción Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-082-88 la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de terreno ubicada en la finca nacional, de una superficie de 118 Hás.+ 944790 M2, ubicada en el Corregimiento de LAS MARGARITAS, Distrito de CHEPO, de la Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

GLOBO #1:
Superficie 60 Hás.+ 8154.00 Mts.

NORTE: Euclides Díaz, Luis Montenegro
SUR: Gobo No. 2 (Luis Moisés Montenegro Vargas)
ESTE: Luis Moisés Montenegro Vargas
OESTE: Camino, Euclides Díaz

GLOBO #2:
Superficie 58 Hás.+ 1293.40 M2.

NORTE: Globo No. 1 (Luis Moisés Montenegro Vargas)
SUR: Luis María Herrera, Guillermo Domínguez
ESTE: Quebrada La Bonga, Luis Moisés Montenegro Vargas
OESTE: Camino

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de CHEPO y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, septiembre 22 de 1992.

LIC. GISELA DE BERNAL
Funcionario
Sustanciador, a.i.
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-244.040.22
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO No. 8-070-92

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción de Reforma Agraria,
en la oficina de Panamá,
al público:

HACE SABER:

Que el señor **GREGORIO MORENO ALVARADO**, vecino del Corregimiento de CHILIBRE, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad per-

sonal No. 5-18-483, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-045-92, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 18986, inscrita al Tomo 458, Folio 364, y de propiedad del Ministerio de DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Hás.+ 2510.34 M2, ubicada en el Corregimiento de Chillbre (VILLA UNIDA) Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: María Gálvez de Hurtado y vereda
SUR: Gregorio Moreno y Foradellón (adere) Resto libre de la Finca 18986 - Tomo 458, Folio 364
ESTE: Odey García
OESTE: Ernesto Pineda

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 1992.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario
Sustanciador
ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc.
L-244.032.96
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO No. 149-92

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Refor-
ma Agraria, en la oficina
de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor **OVIDIO JAÉN VELASQUEZ**, vecino del Corregimiento de EL LLANO, del Distrito de CHEPO, portador de la cédula de identidad personal No. 7-70-866, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-161-84 la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de terreno en la finca nacional de una superficie de 65 Hás.+ 9060.59 M2, ubicada en el Corregimiento de EL LLANO, Distrito de CHEPO,

de la Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Adán Cruz e Agustín Jaén
SUR: Raimundo Quintero
ESTE: Agustín Jaén
OESTE: Aurelio Cortez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de EL LLANO y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, septiembre 22 de 1992.

LIC. GISELA DE BERNAL
Funcionario
Sustanciador, a.i.
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-244.041.45
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO No. 8-067-92

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción de Reforma Agraria,
en la oficina de Panamá,
al público:

HACE SABER:

Que el señor **DIMAS PEREZ BATISTA**, vecino del Corregimiento de RIO CONGO, del Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-22-538, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-253-77, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 23232, inscrita al Tomo 555, Folio 294, y de propiedad del Ministerio de DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 11 Hás.+ 0724.38 M2, ubicada en el Corregimiento de RIO CONGO, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a otras fincas
SUR: Lote 199 de propiedad de Bernabé Rodríguez
ESTE: Camino a otras fincas
OESTE: Lote 193 y 194 propiedad de Ceterina Delgado y Lote 195 propie-

dad de Julián Fernández Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría RIO CONGO y copias del mismo se entregarán a interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los ocho (8) días del mes de septiembre de 1992.

LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA Secretaria Ad-Hoc. L-244.033.69 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Nacional de Reforma Agraria Area Metropolitana EDICTO No. 8-074-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección de Reforma Agraria, en la oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor EUGENIO ALVARADO ALMANZA, vecino del Corregimiento de CHILIBRE, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 6-32-697, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-200-90, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 19755, inscrita al Tomo 475, Folio 338, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 1 Ha.+ 7.019.92 M2, ubicado en el Corregimiento de Chilibre (SECCION "B" BIS) Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle en Proyecto (tierra) y José María Aguilar Ruiz
SUR: Río Chilibre
ESTE: José María Aguilar Ruiz y Río Chilibre
OESTE: Petra Ramos, Guillermo Ramos, Leonardo González, Calle en proyecto

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CHILIBRE y copias del mismo se entregarán a interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

mo se entregarán a interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 1992.

LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador ROSA F. DE CABRERA Secretaria Ad-Hoc. L-244.035.47 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Nacional de Reforma Agraria Area Metropolitana EDICTO No. 8-071-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección de Reforma Agraria, en la oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que la señora JUANA EVANGELISTA RODRIGUEZ Y OTROS, vecina del Corregimiento de CHILIBRE, del Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-32-918, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-318-79, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 18986, inscrita al Tomo 458, Folio 364, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 1 Ha.+ 6.178.27 M2, ubicado en el Corregimiento de CHILIBRE Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle del IRHE
SUR: Miguel Angel Castellón
ESTE: Fermina Aguilar Smith de Pennicott y otros
OESTE: Servidumbre existente y Miguel Angel Castellón

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CHILIBRE y copias del mismo se entregarán a interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 1992.

LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador AMERICA V. DE MEZA Secretaria Ad-Hoc. L-244.040.72 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Nacional de Reforma Agraria Area Metropolitana EDICTO No. 8-072-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección de Reforma Agraria, en la oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor DANIEL GONZALEZ GONZALEZ, vecino del Corregimiento de PEDREGAL, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 3384-1581, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-118, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 14723, inscrita al Tomo 76, Folio 391, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Ha.+ 0.456.24 M2, ubicado en el Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calendario Frías, Anays Linares y Resto de la finca 14723, Tomo 391, Folio 76
SUR: Servidumbre, Digna Jaramillo y Dionisia Rivera
ESTE: Servidumbre Digna Jaramillo
OESTE: Resto de la Finca 14723, Tomo 391, Folio 396 y Dionisia Rivera

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría PEDREGAL y copias del mismo se entregarán a interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 1992.

LIC. DARIO MONTERO M.

Funcionario Sustanciador CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA Secretaria Ad-Hoc. L-244.043.81 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Nacional de Reforma Agraria Area Metropolitana EDICTO No. 8-075-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección de Reforma Agraria, en la oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor CARLOS VARGAS DIAZ, vecino del Corregimiento de CHILIBRE, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-84-840, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-054-92, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 18989, inscrita al Tomo 458, Folio 463, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Ha.+ 2253.60 M2, ubicado en el Corregimiento de CHILIBRE Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre existente y Trinidad Romero de Martínez
SUR: Calle sin nombre de tierra hacia la carretera Madden
ESTE: Encarnación Moreno y Lucía Pérez
OESTE: Trinidad Romero de Martínez y Edulvigis Cortez A.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CHILIBRE y copias del mismo se entregarán a interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los Primero (1ro.) días del mes de octubre de 1992.

LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador ROSA F. DE CABRERA Secretaria Ad-Hoc. L-244.044.12 Unica Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento Regional de Reforma Agraria Provincia de Colón EDICTO No. 3-165-92

El suscrito Funcionario Sustanciador, de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que la señora VIRGINIA SALAZAR RODRIGUEZ, vecina del Corregimiento de SABANITAS, Distrito de COLON, portador de la Cédula de identificación Personal No. 3-64-1460 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-127-84 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 577.21 metros cuadrados, ubicados en NVO. MEJICO, Corregimiento de SABANITAS, Distrito de COLON, de esta Provincia de cuyos linderos son:

NORTE: Eulalia Rivera Fernandez
SUR: Calle
ESTE: Flor M. de Caraballo
OESTE: Adelina Castellón

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de SABANITAS y copia del mismo se le entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Buena Vista, veinticuatro de septiembre de 1992.

SR. LUIS G. GONDOLA Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria - Colón, a.l. SRA. SOLEDAD MARTINEZ Secretaria Ad-Hoc. L-244.042.00 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento Regional de Reforma Agraria Provincia de Colón EDICTO No. 3-163-92

El suscrito Funcionario Sustanciador, de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor BONIFACIO AVILA VASQUEZ, vecino del Corregimiento de

NOMBRE DE DIOS, Distrito de SANTA ISABEL, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 3-90-2195 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-590-91 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 34 hectáreas con 4,946.826 metros cuadrados, ubicados en BAJO SUCIO, Corregimiento de NOMBRE DE DIOS, Distrito de SANTA ISABEL, de esta Provincia de cuyos linderos son:

NORTE: Nivaldo Madriñán, Río Nombre de Dios
SUR: Jorge Gándola, Río Nombre de Dios
ESTE: Río Nombre de Dios
OESTE: Nivaldo Madriñán, Hernán Espino, Rogelio Marclaga

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de NOMBRE DE DIOS y copia del mismo se le entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Esto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Buena Vista, veintitrés de septiembre de 1992.

SR. LUIS G. GONDOLA
Funcionario
Sustanciador de la Reforma Agraria - Colón, a.l.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaría Ad-Hoc.
L-244.042.26
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento Regional de Reforma Agraria
Provincia de Colón
EDICTO No. 3-164-92

El suscrito Funcionario Sustanciador, de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público

HACE SABER:

Que el señor **SEFERINO UREÑA BARBA**, vecino del Corregimiento de CHILBRE, Distrito de PANAMA, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 6-34-260 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-427-91 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie

de 18 hectáreas con 9,427.90 metros cuadrados, ubicados en RIO VIEJO, Corregimiento de PUERTO PILON, Distrito de COLON, de esta Provincia de cuyos linderos son:

NORTE: Gda. La Tigra
SUR: Guillermo Arnier
ESTE: Gda. La Tigra, Guillermo Arnier
OESTE: Vicente Alveo Alabarca, Maestro Sánchez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de PUERTO PILON y copia del mismo se le entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Esto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Buena Vista, veintitrés de septiembre de 1992.

SR. LUIS G. GONDOLA
Funcionario
Sustanciador de la Reforma Agraria - Colón, a.l.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ
Secretaría Ad-Hoc.
L-244.033.93
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento Regional de Reforma Agraria
Provincia de Colón
EDICTO No. 3-160-92

El suscrito Funcionario Sustanciador, de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público

HACE SABER:

Que el señor **MARCELINO IGUALADA PIMENTEL**, vecino del Corregimiento de NOMBRE DE DIOS, Distrito de SANTA ISABEL, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 7-63-90 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 379-81 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 57 hectáreas con 5277.77 metros cuadrados, ubicados en AGUA MUERTA, Corregimiento de NOMBRE DE DIOS, Distrito de SANTA ISABEL, de esta Provincia de cuyos linderos son:

Sector A:

NORTE: Gda. Muerta y Javier Rodríguez
SUR: Marcelino Igualada, Río SUCIO
ESTE: Río SUCIO

OESTE: Javier Rodríguez
Sector B:

NORTE: Río SUCIO, Marcelino Igualada
SUR: Río SUCIO, Carretera
ESTE: Marcelino Igualada
OESTE: Río SUCIO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de NOMBRE DE DIOS y copia del mismo se le entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Esto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Buena Vista, 17 de septiembre de 1992.

LIC. HERNAN CACERES VEGA

Funcionario
Sustanciador de la Reforma Agraria - Colón, a.l.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ
Secretaría Ad-Hoc.
L-244.043.23
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 222-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **DOLANDO ANTONIO PEREZ**, vecino de CALOBRE, Distrito de CALOBRE, portador de la Cédula No. 9-149-805, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8428, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 10 Has. 3152.04 M2, ubicada en EL LIMON, Corregimiento CABECERA, Distrito CALOBRE de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: José Trinidad Muñoz
SUR: Narcisca Núñez
ESTE: Pedro Montero y camino a El Limón
OESTE: Camino a otros lotes y a Sauco

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CALOBRE, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publi-

car en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 21 días del mes de septiembre de 1992.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaría Ad-Hoc.
L-414979
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 271-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **ULIA OMAIRA VEGA DE CANO**, vecino de ARENAS, Distrito de MONTUJO, portador de la Cédula No. 8-207-973, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-9286, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 167 Has. 6512.76 M2, ubicada en VARADERO, Corregimiento ARENAS, Distrito MONTUJO de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino de herradura de 10.00 metros de ancho
SUR: Reyes Chaves
ESTE: Camino de Herradura de 10.00 metros de ancho
OESTE: Francisco Chavés, Reyes Chavés y camino

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de MONTUJO, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 28 días del mes de septiembre de 1992.

ING. MATEO VERGARA

GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaría Ad-Hoc.
L-4128017
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 290-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **FLORENCIO CASTAÑEDA PIMENTEL**, vecino de ARENAS, Distrito de MONTUJO, portador de la Cédula No. 7-89-2295, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-6444, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 42 Has. + 9775.83 M2, ubicada en CACAO, Corregimiento ARENAS, Distrito MONTUJO de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Cleotilde Castañeda Pimentel de Pinzón y Río Playita
SUR: Arcelio Pimentel, Justina Pimentel
ESTE: Cleotilde Castañeda Pimentel de Pinzón, camino a Arenas al Puerto
OESTE: Río Playita

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de MONTUJO, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 24 días del mes de septiembre de 1992.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaría Ad-Hoc.
L-428113
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No.

2. Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 307-92

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Reforma
Agraria en la Provincia
de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **CESAR AUGUSTO NAVARROZ**, vecino de EL ESPINO E SANTA ROSA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 6-53-2665, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7555, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has. + 1320.51 M2, ubicada en BOQUERONES, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTIAGO de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Interamericana
SUR: Andrés Tejedor
ESTE: José de Los Santos Tejedor
OESTE: Virgilio Atencio Hijo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 8 días del mes de septiembre de 1992.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.
L-428310
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 310-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **AMINTA PUGA DE JUAREZ**, vecina de SAN MARTIN, Distrito de SANTIAGO, portadora de la

cédula No. 9-110-1655, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8502, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 15 Has. 9533.41 M2, ubicada en FLORES MORADA, Corregimiento CABECERA, Distrito ATALAYA, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Eustorgio Cruz
SUR: Guillermo Andrade, Pedro Mitre y carretera
ESTE: Cinthya del Carme Juárez, Ramón Ameth Juárez, Janeth del R. Juárez, Marcel E. Juárez y carretera
OESTE: Cirilo Mitre y Pedro Mitre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de ATALAYA, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 21 días del mes de septiembre de 1992.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.
L-428311
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 311-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **MARICENIA DEL C. GOMEZ DE GARCIA**, vecina de DAVID, Distrito de DVID, portadora de la cédula No. 9-62-168, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7140, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 37 Has. 8207.08 M2, ubicada en LOS HATILLOS, Corregimiento LOS HATILLOS. Dis-

trito SAN FRANCISCO, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Resto de la Finca 153, Tomo 40, Folio 338, denominada Bajo de Betegui y Purísima
SUR: Río Gatú
ESTE: Río Gatú
OESTE: Guillermo Caballero y resto de la Finca 153, Tomo 40, Folio 338

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SAN FRANCISCO, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 28 días del mes de septiembre de 1992.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 28 días del mes de septiembre de 1992.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.
L-428318
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 318-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **ALCIBIADES SEVILLANO PINO**, vecino de LAS GUIAS ARRIBA, Distrito de CALOBRE, portador de la cédula No. 9-143-350, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8894, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 15 Has. 3505.82 M2, ubicada en LAS GUIAS ARRIBA, Corregimiento LAS GUIAS, Distrito CALOBRE de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre a otros lotes
SUR: Agustín González
ESTE: Servidumbre
OESTE: Agustín González y Benilda Pinzón

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CALOBRE, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 22 días del mes de septiembre de 1992.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 22 días del mes de septiembre de 1992.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.
L-428410
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 318-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **MARCEL ENRIQUE JUAREZ**, vecino de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 2-79-2422, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8511, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has. 6035.68 M2, ubicada en ATALAYA, Corregimiento CABECERA, Distrito ATALAYA de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Ramón Arturo

Juárez
SUR: Aminta Puga de Jiménez
ESTE: Carretera que conduce a Ponuga y Atalaya
OESTE: Aminta Puga de Juárez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de ATALAYA, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 21 días del mes de septiembre de 1992.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.
L-428381
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO Nº 197-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **LIBORIO CABALLERO**, vecino de ESPAVE, Distrito de SAN FRANCISCO, portador de la cédula No. 9-22-964, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-4781 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 75 Has. + 2516.60 M2, ubicada en EL ESPAVE, Corregimiento LOS PANAMAES, Distrito SAN FRANCISCO, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Quebrada Las Marcelas

SUR: Carretera que conduce a San Francisco - Calobre
ESTE: Quebrada La Marcela y Arceño Comejo
OESTE: Julia Rodríguez del Rosario

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SAN FRANCISCO, en la Corregiduría de _____ y los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 8 días del mes de septiembre de 1992.

ING. MATEO VERGARA
GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.
L-414853
Única publicación R.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO Nº 235-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que **CELSO BONILLA GONZÁLEZ** vecino de SAN FRANCISCO, Distrito de SAN FRANCISCO, portador de la cédula Nº 9-58-819, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7919 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 17 Has.+ 8807.98 M2, ubicada en LOS CORRALES, Corregimiento CABECERA, Distrito SAN FRANCISCO, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Leonor Bonilla "hoy" Apolonia González de Bonilla
SUR: Camino de tierra a San Francisco
ESTE: Bernardino Borbúa, Juan B. Rodríguez Bonilla
OESTE: Leonor Bonilla

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SAN FRANCISCO, en la Corregiduría de _____ y los

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 8 días del mes de septiembre de 1992.

ING. MATEO VERGARA
GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.
L-427598
Única publicación R.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO Nº 268-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que **BOLIVAR AUGUSTO CANO RODRIGUEZ**, vecino de ARENAS, Distrito de MONTUJO, portador de la cédula Nº 7-81-306, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-1666 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 124 Has.+ 0899.01 M2, ubicada en VARADERO, Corregimiento ARENAS, Distrito MONTUJO, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Benito Cedeño
SUR: Bolívar Augusto Cano Domínguez, Delfín Ureña y Río Varadero
ESTE: Luis Castañeda y Delfín Ureña
OESTE: Bolívar Augusto Cano Domínguez, Playones y camino de Varadero a Arenas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de MONTUJO, en la Corregiduría de _____ y los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 21 días del mes de septiembre de 1992.

ING. MATEO VERGARA

GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.
L-427991
Única publicación R.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO Nº 275-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que **GABRIEL BATISTA APARCIO Y OTROS**, vecino de EL ESPINO DE SANTA ROSA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 6AV-5092, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7623 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 14 Has.+ 1900.49 M2, ubicada en EL ESPINO DE SANTA ROSA, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino a otros lotes
SUR: Guardarraya que conduce a otras fincas
ESTE: Nellys Castillo A.
OESTE: Gertrudis Rodríguez, Reyes Ramón Carrión y Félix Cruz Gómez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la Corregiduría de _____ y los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 8 días del mes de septiembre de 1992.

ING. MATEO VERGARA
GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.
L-428020
Única publicación R.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2, Veraguas

Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO Nº 358-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que **MIGUEL ANGEL QUINTERO**, vecino de BISVALLES, Distrito de LA MESA, portador de la cédula Nº 9-101-1142, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8885 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 10 Has.+ 8678.11 M2, ubicada en EL DIFERENTE, Corregimiento BISVALLES, Distrito LA MESA, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Emilio Quintero hoy Inocente Quintero
SUR: Antonio Caballero hoy Audino Caballero, José Quintero hoy Enrique Chevalier
ESTE: Emilio Quintero hoy Inocente Quintero
OESTE: Camino Real de Llano del Padre a Bisvalle

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de LA MESA, en la Corregiduría de _____ y los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 21 días del mes de septiembre de 1992.

ING. MATEO VERGARA
GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.
L-428868
Única publicación R.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Oficina Regional
de Panamá
EDICTO Nº 8-019-82

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que la señora **CLEMENTINA DEL C. ORTEGA MONTENEGRO**, vecina del

Corregimiento de SANTA RITA, Distrito de LA CHORRERA, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-36-626 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-097, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca No. 4330 inscrita al Tomo No. 98, Folio No. 8 y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Ha.+ 1834.95 M2, ubicada en el Corregimiento de SANTA RITA, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera a Cerro Cama
SUR: Clementina del Carmen Ortega Montenegro
ESTE: Beneranda Rodríguez
OESTE: Clementina del Carmen Ortega Montenegro

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía de LA CHORRERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 1982.

LUIS A. PINZON
Funcionario
Sustanciador
ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc.
L-230633
Única publicación

OFICINA PROVINCIAL
DE BOCAS DEL TORO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO No. 2-11-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de la Reforma Agraria en la Provincia de Bocas del Toro al público

HACE SABER:

Que **RICARDO AGUILAR** vecino del Corregimiento de CHANGUINOLA, Distrito de CHANGUINOLA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-116-1910, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-02-

87 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 142 hectáreas con 6660.16 metros cuadrados, ubicados en BARRANCO, Corregimiento de GUABITO, Distrito de CHANGUINOLA de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: Río Sixaola
SUR: Chiriquí Land Company, Fca. No. 44 y Alexis Argüello
ESTE: Río Sixaola
OESTE: Río Sixaola

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el Alcaldía del Changuinola, o de la Corregiduría de GUABITO, y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola a los 11 días del mes de mayo de 1987.

ALFONSO VAZ W.
Subdirector Ejecutivo Regional
Funcionario
Sustanciador
CELINDA CERVERA
Secretaria Ad-Hoc.
S/L.
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPEDUARIO
Oficina de Reforma
Agraria
Región 2- Veraguas
EDICTO Nº 63-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que PETRA CANTO DE GIL, vecina de SAN PEDRO DEL ESPINO, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula de identidad personal #9-119-1061, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud # 9-6028, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 1,253.90 M2, ubicada en SAN PEDRO DEL ESPINO, Corregimiento de SAN PEDRO DEL ESPINO, Distrito de SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

ros son:
NORTE: Terrenos de Francisco Gil
SUR: Terrenos de Federico Gil
ESTE: Camino de El Poblado a otros lotes
OESTE: Servidumbre a otros lotes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, o en el de la Corregiduría de SAN PEDRO DEL ESPINO y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 12 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario
Sustanciador
RENEYRA R. DE MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-319889
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPEDUARIO
Oficina de Reforma
Agraria
Región 2- Veraguas
EDICTO Nº 64-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que PETRA CANTO DE GIL, vecina de SAN PEDRO DEL ESPINO, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula de identidad personal #9-119-1061, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud # 9-6029, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 6,290.69 M2, ubicada en SAN PEDRO DEL ESPINO, Corregimiento de SAN PEDRO DEL ESPINO, Distrito de SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Porfirio Flores
SUR: Terrenos Valentín Nájera, Porfirio Flores
ESTE: Terrenos de Porfirio Flores y

OESTE: Camino a otros lotes - poblado

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, o en el de la Corregiduría de SAN PEDRO DEL ESPINO y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 12 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario
Sustanciador
RENEYRA R. DE MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-319891
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPEDUARIO
Oficina de Reforma
Agraria
Región 2- Veraguas
EDICTO Nº 68-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que OFELIA DE LEON ORTIZ vecina de LLANO DE LA PALMA, Distrito de CALOBRE, portadora de la cédula de identidad personal #2-74-366, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud # 9-6058, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 18 hectáreas con 8,649.10 M2, ubicada en NOJA POLLO, Corregimiento de BARNIZAL, Distrito de CALOBRE de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Hermes Pinzón
SUR: Terrenos de Hermes Pinzón, Camino a otros lotes
ESTE: Camino a Juan Lucas y Portugales;
OESTE: Terrenos de Ruperto Hernández

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de CALOBRE, o en el de

la Corregiduría de BARNIZAL y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 12 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario
Sustanciador
RENEYRA R. DE MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-319967
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPEDUARIO
Oficina de Reforma
Agraria
Región 2- Veraguas
EDICTO Nº 70-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que SECUNDINA VASQUEZ DE TAYLOR, vecina de CALOBRE, Distrito de CALOBRE, portadora de la cédula de identidad personal #9-80-80, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud # 9-5617, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 1,550.17 M2, ubicada en LLANO BAJO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de José María Rodríguez
SUR: Calle a Las Lajitas
ESTE: Terrenos de José María Rodríguez, camino a Cerro Iguala y
OESTE: Terrenos de José María Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de CALOBRE, o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 12 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario
Sustanciador
RENEYRA R. DE MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-319968
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPEDUARIO
Oficina de Reforma
Agraria
Región 2- Veraguas
EDICTO Nº 67-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que JOSE DE LOS SANTOS TEJEDOR ATENCIO, vecino de LOS BOQUERONES, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal #9-60-546, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud # 9-6249, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 4 hectáreas con 9,974.70 M2, ubicada en LOS BOQUERONES, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Interamericana, Santos Cruz;
SUR: Terrenos de José de los Santos Tejedor;
ESTE: Camino a los Cañaverales y Carretera Interamericana y
OESTE: Terreno de Cecilia Zúñiga, Andrés Tejedor

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de

Santiago de Veraguas, a los 12 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

AGROMO. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario
Sustanciador
RENEYRA R.
DE MUÑOZ
Secretario Ad-Hoc.
L-319965
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2- Veraguas

EDICTO Nº 69-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que OSVALDO RODRIGUEZ ATENCIO, vecino de EL ANON, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal #9-130-704, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud # 9-6380, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 4,339.60 M2, ubicada en EL ANON, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO DE esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Rogelio Medina
SUR: Terrenos de Eugenio Rujano
ESTE: Terrenos de Felipe Virzi
OESTE: Terrenos Camino de San Francisco - Santiago

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 12 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

AGROMO. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario

Sustanciador
RENEYRA R.
DE MUÑOZ
Secretario Ad-Hoc.
L-319966
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2- Veraguas
EDICTO Nº 53-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que MARTIN PEREZ PEREZ, vecino de BUBICITO, Distrito de LAS PALMAS, portador de la cédula de identidad personal #9-111-1376, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud # 9-5330, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de 35 hectáreas con 3,979.57 M2, ubicada en LA LAGUNA, Corregimiento de EL MARIA, Distrito de LAS PALMAS, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos Enedina Batista de Pérez, Servidumbre a El Macho
SUR: Terrenos de Delfin Rodríguez, Leonidas González
ESTE: Terrenos Enedina Batista de Pérez; y
OESTE: Camino de La Laguna- Bubi - El Macho y La Arena

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de LAS PALMAS, o en el de la Corregiduría de EL MARIA y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 12 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

AGROMO. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador
RENEYRA R.
DE MUÑOZ
Secretario Ad-Hoc.
L-319888
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2- Veraguas
EDICTO Nº 54-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que ENEDINA BATISTA DE PEREZ, vecina de EL MARIA, Distrito de LAS PALMAS, portadora de la cédula de identidad personal #9-109-1274, ha solicitado la Reforma Agraria, mediante Solicitud # 9-5516, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 35 hectáreas con 1,486.57 M2, ubicada en LA LAGUNA, Corregimiento de EL MARIA, Distrito de LAS PALMAS, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Alfonso Soto
SUR: Terrenos de Leonidas González, Severino Medina, Martín Pérez
ESTE: Terrenos Alfonso Soto, Nicolás Rodríguez, Severino Medina; y
OESTE: Terrenos de Martín Pérez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de LAS PALMAS, o en el de la Corregiduría de EL MARIA y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 12 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

AGROMO. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador
RENEYRA R.
DE MUÑOZ
Secretario Ad-Hoc.
L-319887
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2- Veraguas

EDICTO Nº 49-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que ARNALFO ESCARTIN VALENCIA, vecino de MOJARRAS, Distrito de RIO DE JESUS, portador de la cédula de identidad personal #9-100-1816, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud # 9-6290, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 6 hectáreas con 3,582.53 M2, ubicada en LAS TRANCAS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de RIO DE JESUS de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Isabel Hernández, Servidumbre al Río de Jesús;
SUR: Terrenos de Magdalena Cruz
ESTE: Terrenos de Fernando Valencia, José López Arena, Andrés Gil apodaca, Camino a Las Trancas
OESTE: Terrenos de Eusebio Valencia, Camino al Pájaro

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de RIO DE JESUS, o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 12 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

AGROMO. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador
RENEYRA R.
DE MUÑOZ
Secretario Ad-Hoc.
L-319584
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO Nº 62-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Pro-

vincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que la señora EMERITA ERLINDA VEGA DE CORREA Y OTRO, vecina del Corregimiento de LOS SANTOS, Distrito de LOS SANTOS, portadora de la cédula de identidad personal #7-34-881, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud # 9-6167, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable con superficies de 49 Has. +2,314.76 (1ra. Parcela), 52 Has. + 0216.44 (2da. Parcela) ubicada en MADRE VIEJA, Corregimiento de RIO GRANDE, Distrito de SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

PARCELA No. 1: 49 Has. + 2,314.76 M2.

NORTE: Terrenos de Catalino Guerra;
SUR: Terrenos de Virgilio Patiño;
ESTE: Terrenos Augusto Vega Vega; y
OESTE: Terrenos de Margarita Castro;

PARCELA No. 2: 52 HAS. + 0,3216.44 2.

NORTE: Terrenos de Alonso Arcia, Quiterio Vega, Servidumbre a Río Grande
SUR: Terreno de Virgilio Patiño
ESTE: Terrenos de Adán Alvarado
OESTE: Terrenos de Emérita Erlinda Vega de Correa.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SONA, o en el de la Corregiduría de RIO GRANDE y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago Provincia de Veraguas, a los 12 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

AGROMO. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador
RENEYRA R.
DE MUÑOZ
Secretario Ad-Hoc.
L-319785
Única publicación